



SUBDIRECCIÓN: GENERAL DE ADMÓN. Y FINANZAS
DIRECCIÓN: DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD: DE SERVICIOS DE PERSONAL
DEPARTAMENTO: DE RELACIONES LABORALES

CIRCULAR No. 01

Oaxaca de Juárez Oax., 01 de enero de 2017

CC. SUBDIRECTORES GENERALES, DIRECTORES DE ÁREA,
COORDINADORES GENERALES, DIRECTOR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, JEFES DE JURISDICCIONES
SANITARIAS, DIRECTORES DE HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD,
JEFES DE UNIDAD Y DEPARTAMENTO.
PRESENTE.

De conformidad con lo previsto por los Artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo, así como las atribuciones que confiere el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca y 141 de las Condiciones Generales de Trabajo; al Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, me permito hacer de su conocimiento los días de descanso obligatorio y festivos en los que de manera programática se suspenderán las labores durante el año 2017, dispuestos por los ordenamientos antes citados, como se describen a continuación:

DÍA	MES	MOTIVO	OBSERVACIONES
6	ENERO	DÍA DE LA ENFERMERA	Lo disfruta el personal que ordinariamente labora en este día, y al personal que labora en la jornada especial Nocturna, se le repondrá en tiempo 4 u 8 horas laboradas del día festivo, excepto personal de la Jornada especial de los días sábados domingos y festivos. *
6	FEBRERO	5 DE FEBRERO. ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917.	Lo disfruta el personal que ordinariamente labora en este día, Al personal que labora en la jornada especial Nocturna, se les retribuye el pago como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T **
9	FEBRERO	DÍA NACIONAL DEL ODONTÓLOGO	Únicamente para trabajadores que laboren en dicho día.
8	MARZO	DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER	Personal femenino, que labora en este día lo disfrutará de manera escalonada. *



DÍA	MES	MOTIVO	OBSERVACIONES
20	MARZO	ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE BENITO JUÁREZ	Lo disfruta el personal que ordinariamente labora en este día. **.
13 y 14	ABRIL	CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA SANTA	Personal de Jornada Especial (sábado, domingo y días festivos) de los 4 días de descanso que disfruta en estas fechas el personal que labora en la jornada Diurna, laboraran 3 días y descansará un día previendo no descubrir el servicio.
1	MAYO	CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE TRABAJO	Labora obligatoriamente la Jornada Especial (sábado, domingo y días festivos) **
5	MAYO	ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE PUEBLA DE 1892	Labora obligatoriamente la Jornada Especial (sábado, domingo y días festivos) **
10	MAYO	DÍA DE LAS MADRES	Lo disfruta las madres que ordinariamente laboran en este día. ** excepto personal de la Jornada especial de los días sábados domingos y festivos.
12	MAYO	DÍA DEL INTENDENTE	Comprende los trabajadores de la jornada ordinaria que desempeñen funciones de: afanadores, camilleros, lavaderos, cocineros, mantenimiento y calderas. *
24	JULIO	PRIMER LUNES DEL CERRO (únicamente Valles Centrales)	Aplica únicamente para la Jornada Diurna (Turno matutino y vespertino)
31	JULIO	DÍA DEL EMPLEADO ADMINISTRATIVO	Únicamente para el personal que desempeña funciones administrativas de jornada ordinaria.
17	AGOSTO	DÍA DEL TRABAJADOR DEL PALUDISMO	Únicamente a los trabajadores del programa paludismo que laboran en campo.
21	AGOSTO	DÍA DEL TRABAJADOR SOCIAL.	Lo disfruta el personal que ordinariamente labora en este día. ** Excepto personal de la Jornada especial de los días sábados domingos y festivos.
21	SEPTIEMBRE	DÍA DEL LABORATORISTA	Comprende los trabajadores que desempeñen funciones de: Laboratoristas y Químicos. *
23	OCTUBRE	DÍA DEL MEDICO	Lo disfruta el personal que ordinariamente labora en este día, * excepto personal de la Jornada especial de los días sábados domingos y festivos.
1 y 2	NOVIEMBRE	FESTIVIDAD DE LOS FIELES	Lo disfruta el personal que ordinariamente labora en este día, correspondiendo laborar a los trabajadores de la

7



DÍA	MES	MOTIVO	OBSERVACIONES
		DIFUNTOS	Jornada Especial de sábados , domingos y días festivos
20	NOVIEMBRE	20 DE NOVIEMBRE. ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA	Lo disfruta el personal que ordinariamente labora en este día. **.
25	DICIEMBRE	NAVIDAD	Lo disfruta el personal que ordinariamente labora en este día. **.

No omito mencionar a ustedes que resulta preciso recalcar que los fundamentos legales citados al inicio de la presente, señalan con claridad que las suspensiones de labores dentro de los Servicios de Salud de Oaxaca, únicamente son facultad del titular de este Organismo. De igual forma en el supuesto que prevé la Fracción V incisos A) y B) del artículo 78 de las Condiciones Generales de trabajo, únicamente se prevé la retribución económica del tiempo laborado en el día festivo, por lo que resulta improcedente aplicar la reposición del tiempo laborado.

Sin otro particular, hago propicio el medio para desearles una Feliz Navidad y Próspero Año Nuevo 2017.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



M.A. EUSTORGIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

C.f.p.- **Dra. Gabriela del Refugio Velázquez Rosas.**-Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca.- Para su conocimiento.
Lic. Francisco Javier Cornejo Roldan.- Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Oaxaca.- Ídem.
Lic. Alejandra Altamirano Huerta.- Directora de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de Oaxaca.- Ídem.
L. C. P. Raquel García Martínez.- Jefa de la Unidad de Servicios de Personal de los Servicios de Salud de Oaxaca.- Ídem.
Enf. Constantino Mario Félix Pacheco.- Secretario General de la Sección Sindical No. 35 del SNTSA.- Ídem.
C. Mario Agustín Ramírez Paz.- Secretario General de la Sección Sindical No. 94 del SNTSA.- Ídem.
C. Adelfo Carrasco Martínez.- Secretario General de la Sección Sindical No. 73 del SNTSA.- Ídem.
Lic. Alejandrino Villar Gallegos.- Secretario General de la Sección Sindical No. 71 del SNTSA.- Ídem

RGM*RCMIG*NAP*SIGG

* Se le repondrá en tiempo 4 u 8 horas laboradas del día festivo, excepto personal de la Jornada especial de los días sábados domingos y festivos.

** Al personal que labora en la jornada especial Nocturna, se les retribuye el pago como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T